

ANEXO III

Don y documento con domicilio en, y documento nacional de identidad número, a efectos de ser nombrado Analista en la plantilla de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas, declara bajo juramento o promete que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a ... de de 1999 ...

27294 RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se convocan pruebas selectivas, en turno libre, para cubrir una plaza de Archivero en la plantilla de personal laboral fijo del Tribunal.

Convocada, por el turno de promoción interna, una plaza de Archivero en la plantilla de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas, mediante Resolución de esta Presidencia de 31 de julio pasado, y habiendo sido declarada desierta, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de 29 de mayo de 1997, también de esta Presidencia, por la que se hizo público el Acuerdo del Pleno del Tribunal aprobando la oferta de empleo público para el año 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de junio), y previo acuerdo de la Comisión de Gobierno,

Esta Presidencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, así como el vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Tribunal de Cuentas, resuelve convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir una plaza vacante de Archivero en la plantilla de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas, de acuerdo con las siguientes

Normas generales

1. Número de plazas y normativa aplicable

1.1 Se convoca, en turno libre, una plaza de Archivero de la plantilla de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Tribunal de Cuentas, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

2. Características del puesto convocado

2.1 Tareas específicas.—Según Convenio, el puesto convocado tiene como tareas específicas el manejo, clasificación y organización de la documentación que ingrese en el Archivo General del Tribunal de Cuentas, a efectos de su ordenación por presupuestos y centros gestores del gasto, y clasificación de la documentación para facilitar su conservación y utilización. Asimismo, ha de localizar en el Archivo los expedientes que le sean solicitados, y estudiar y reclamar, en su caso, las carencias documentales que se aprecien en los expedientes remitidos.

2.2 El puesto de trabajo convocado tiene asignadas, con su correspondiente actualización, las retribuciones mensuales establecidas en el Convenio Colectivo del personal laboral del Tribunal de Cuentas, de 28 de septiembre de 1994. A efectos de antigüedad, los trienios aparecen valorados para el grupo correspondiente en la tabla salarial del Convenio. En cada uno de los meses de junio y diciembre se percibirá una paga extraordinaria equivalente al importe de un mes de retribución.

3. Procedimiento de selección

La selección de los aspirantes se realizará mediante concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en el artículo 8 del Convenio Colectivo del personal laboral del Tribunal de Cuentas, y constará de dos fases, una de concurso y otra de oposición, que han de valorarse de acuerdo con los criterios específicos que figuran a continuación:

3.1 Fase de concurso.—En esta fase, que no tiene carácter eliminatorio, se valorarán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del vigente Convenio Colectivo del personal laboral del Tribunal de Cuentas, los méritos profesionales, académicos y las circunstancias personales de los candidatos, con arreglo al siguiente baremo, valorándose de 0 a 10 puntos el conjunto de los méritos y circunstancias alegadas.

3.1.1 Méritos profesionales.—Por desempeño de tareas similares a las relacionadas en el apartado 2.1 de la presente convocatoria, de forma remunerada, con carácter fijo, interino, contratado o eventual:

a) Servicios prestados en el Tribunal de Cuentas: Un punto por año, hasta un máximo de seis puntos.

b) Servicios prestados en los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas: 0,75 puntos por año, hasta un máximo de 4,50 puntos.

c) Servicios prestados en el ámbito de otras Administraciones Públicas: 0,50 puntos por año, hasta un máximo de tres puntos.

La valoración global de este apartado no podrá superar los seis puntos.

3.1.2 Méritos académicos:

a) Por estar en posesión del título de Licenciado en materias relacionadas con el contenido del puesto de trabajo a desarrollar: 1,50 puntos.

b) Por estar en posesión de cualquier otro título de Licenciado: Un punto.

c) Por la realización de cursos en materia de archivo, en función de su contenido y duración: De 0,15 a 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,75 puntos.

d) Por la realización de cursos sobre otras materias objeto del programa o relacionadas con el contenido del puesto de trabajo: 0,15 puntos, hasta un máximo de 0,45 puntos.

La valoración global de este apartado no podrá superar los tres puntos.

3.1.3 Circunstancias personales.—Se valorarán de acuerdo con el siguiente desglose:

3.1.3.1 Por minusvalía del solicitante, reconocida dicha condición por el INSERSO o por el órgano competente de las Comunidades Autónomas y acreditada documentalmente: 0,50 puntos.

3.1.3.2 Por cada hijo a cargo del solicitante y que conviva con él, siendo menor de veintitrés años y que no perciba rentas de ningún tipo: 0,25 puntos.

3.1.3.3 Por el padre y/o la madre a cargo del solicitante, que conviva con él y que no perciba rentas de ningún tipo: 0,10 puntos por cada uno de ellos.

Cuando alguno de los familiares reseñados tuvieran la condición de minusválido la puntuación por persona de los apartados 3.1.3.2 y 3.1.3.3 se incrementará en un 50 por 100.

El límite de edad previsto para los hijos no será tenido en cuenta respecto de aquellos en quienes concurren la condición de minusválido.

La valoración global de este apartado no podrá superar un punto.

La valoración de los méritos sólo se realizará respecto de aquellos candidatos que hayan superado el segundo ejercicio de la fase de oposición.

3.1.4 Dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados del segundo ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal calificador publicará, de forma desglosada, en los tableros de anuncios de las sedes del Tribunal de Cuentas (calles Fuencarral, 81, y Padre Damián, 19, de Madrid) las puntuaciones obtenidas por cada candidato en la fase de con-

curso, en función de los méritos y circunstancias alegados y documentalmente acreditados de forma suficiente, estableciéndose un plazo de diez días naturales a partir de esta última publicación, durante los cuales los interesados podrán solicitar, por escrito, la subsanación de los errores que hubieran podido producirse.

3.1.5 Calificación de la fase de concurso.—Transcurrido este último plazo, el Tribunal calificador hará pública la puntuación definitiva de la fase de concurso.

3.2 Fase de oposición.—La fase de oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio:

3.2.1 El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, un cuestionario de preguntas propuestas por el Tribunal y relacionadas con las materias que figuran incluidas en el anexo I de la presente Resolución.

La duración de este ejercicio será de una hora y se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario, para superarlo, obtener un mínimo de cinco puntos.

3.2.2 El segundo ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, dos temas extraídos al azar por el Tribunal, en presencia de los opositores, entre los figurados en el anexo II. El primero de dichos temas corresponderá a la materia «Actividad económico-financiera del sector público y su control», y el segundo, a «Archivística».

La duración máxima del ejercicio será de tres horas, debiendo ser leído posteriormente por los aspirantes ante el Tribunal, en sesión pública convocada al efecto.

Este ejercicio se calificará de cero a 10 puntos en total, esto es, de cero a cinco puntos cada uno de los temas, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo global de cinco puntos, sin que la puntuación de cada uno de los temas pueda ser inferior a 2,5 puntos.

3.2.3 El tercer ejercicio consistirá en la resolución, por escrito, de dos supuestos prácticos sobre la materia de «Archivística», contenida en el anexo II.

Los aspirantes dispondrán de un plazo máximo de tres horas para la realización de este ejercicio, pudiendo utilizar cuantos textos, repertorios legislativos y demás documentación consideren oportunos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos en total, esto es, de 0 a cinco puntos para cada supuesto, siendo necesario para superarlo alcanzar un mínimo global de cinco puntos, sin que la puntuación de cada uno de los supuestos pueda ser inferior a 2,5 puntos.

3.2.4 Calificación de la fase de oposición.—Entre la publicación de las calificaciones de cada ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

El Tribunal calificador hará públicas las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada uno de los ejercicios de esta fase.

3.3 Calificación del concurso-oposición.—La calificación total del concurso-oposición será la resultante de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición.

4. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido al concurso-oposición que se convoca será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español, salvo la excepción del artículo 7.c) del Estatuto de los Trabajadores.
- b) Tener cumplidos dieciocho años.
- c) Estar en posesión del título de Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o haber superado tres cursos completos de licenciatura.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas,

órganos constitucionales, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.

Todos los citados requisitos deberán cumplirse al finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse, como mínimo, hasta el momento de la firma del contrato.

5. Solicitudes de admisión y acreditación de méritos

5.1 Forma.—Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, debidamente cumplimentada y firmada, una instancia, ajustada al modelo que figura como anexo III de esta convocatoria, y que se encuentra a disposición de los interesados en el Registro General del Tribunal de Cuentas.

Los aspirantes, junto con la instancia, deberán aportar la acreditación documental correspondiente a los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo incorporar, además, una memoria sucinta que refleje las circunstancias personales susceptibles de valoración, según el apartado 3.1.3 de la presente convocatoria.

Los méritos y circunstancias alegados y no justificados documentalmente en el momento de presentación de la instancia no serán valorados.

A la solicitud se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad y dos fotografías, respaldadas con el nombre y apellidos del aspirante.

5.2 Los aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud, señalando, asimismo, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que pudieran requerir para la realización de los ejercicios.

Estos aspirantes habrán de presentar, junto con la solicitud, el certificado que acredite su minusvalía.

5.3 Órgano al que se dirigen y plazo de presentación.—Las solicitudes se dirigirán a la excelentísima señora Presidenta del Tribunal de Cuentas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.4 Presentación de documentos.—Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Tribunal de Cuentas (calle Fuen-carral, número 81, 28004 Madrid), directamente o a través de cualquiera de los medios que establece el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por españoles residentes en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el apartado anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al organismo competente. El interesado adjuntará a su solicitud comprobante de haber satisfecho los derechos de examen.

Las solicitudes que se cursen por conducto de oficinas de correos deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas, en aplicación de lo dispuesto en el precepto anteriormente citado.

5.5 Derechos de examen y forma de efectuar el ingreso.—Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas y su pago se efectuará en la Habilitación del Tribunal de Cuentas, bien personalmente o mediante giro postal o telegráfico, haciéndose constar en la solicitud el número del recibo o del giro postal o telegráfico y la fecha de dichos documentos.

6. Admisión de aspirantes

6.1 Lista de admitidos y excluidos.—Expirado el plazo de presentación de instancias, el Secretario general, por delegación de la Presidenta del Tribunal de Cuentas, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

6.2 Publicación y subsanación de errores.—Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», indicando los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos. En las listas antedichas constará el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión y se dispondrá de un plazo de diez días hábiles para la posible subsanación del defecto o defectos que hubieran motivado la exclusión.

Finalizado el plazo anteriormente señalado, el Secretario general dictará resolución aprobando y haciendo pública, en las sedes

de este Tribunal mencionadas en la base 3.1.4, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio a los aspirantes excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

6.3 Comienzo de las pruebas y orden de actuación de los aspirantes.—En la resolución antes mencionada se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios de la oposición, que no tendrá lugar antes del día 16 de febrero de 1998.

El orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de la fase de oposición se iniciará por aquel cuyo primer apellido, alfabeticado, figure el primero de la letra P.

6.4 Recursos.—Contra la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.j), y en la disposición adicional primera, 4, de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

7. Composición y actuación del tribunal calificador

7.1 Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Tribunal titular:

Presidenta: Doña Carmen Moral Moral, Directora técnica del Departamento 5.º de la Sección de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas.

Vocales: Doña Soledad Cases Gómez de Olmedo, Subdirectora Jefa del Archivo General del Tribunal de Cuentas, funcionaria perteneciente al Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos; don Jerónimo Hernández Casares, laboral, Traductor de lengua inglesa, en el Servicio de Relaciones Institucionales de la Presidencia del Tribunal de Cuentas; don Alberto Otero Nieto, en representación del personal laboral, designado a propuesta del Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Ana Isabel Escribano Jiménez, Adjunta de Verificador en el Departamento 4.º de la Sección de Fiscalización, funcionaria perteneciente al Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas.

Tribunal suplente:

Presidenta: Doña Ángela Moure Lorenzo, Subdirectora técnica del Departamento 4.º de la Sección de Fiscalización, funcionaria perteneciente al Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Vocales: Don Ángel Pradel Alfaro, Subdirector Jefe de la Oficina Presupuestaria del Tribunal de Cuentas, funcionario perteneciente al Cuerpo Superior de Auditores del Tribunal de Cuentas; don Fernando Gómez Laplaza, laboral, Jefe de la Oficina de Prensa en la Secretaría General del Tribunal de Cuentas; doña María Auxiliadora Holgado Cuadrado, en representación del personal laboral, designada a propuesta del Comité de Empresa.

Secretario: Don Pablo Rubio Rodríguez, Adjunto de Verificador en el Departamento 6.º de la Sección de Fiscalización, funcionario perteneciente al Cuerpo de Contadores Diplomados del Tribunal de Cuentas.

7.2 Constitución y actuación del tribunal.—Prevía convocatoria de su Presidente, el tribunal deberá constituirse con la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes. Si alguno de los miembros titulares renunciase por causa justificada, será sustituido por el suplente que le corresponda. En el resto de la oposición, el tribunal no podrá actuar sin la asistencia de, como mínimo, tres de sus miembros. En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los miembros titulares del tribunal serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

El tribunal calificador celebrará su sesión constitutiva en el plazo máximo de veinte días, contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y acordará en

dicha sesión todas las decisiones que le corresponden en orden al concreto desarrollo de las pruebas selectivas.

Por la Secretaría del tribunal calificador se levantará acta de cada sesión, que será firmada por el Presidente y el Secretario.

El tribunal podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos en calidad de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

7.3 Abstención y recusación.—Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando se den las circunstancias establecidas en el artículo 29 de la citada Ley.

El tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los aspirantes. A tal efecto, para las personas con minusvalía que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones de tiempo y medios para su realización.

7.4 Medidas a adoptar por el Presidente del tribunal calificador.—El Presidente del tribunal calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la oposición, que sean escritos, se corrijan sin conocer la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), que se cumplimentarán mediante empleo de pluma o bolígrafo, en colores negro o azul.

El tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

7.5 Sede del tribunal a efectos de comunicaciones.—A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el tribunal tendrá su sede en la calle de Fuencarral, número 81, 28004 Madrid, teléfono (91) 447 87 01.

7.6 Categoría del tribunal.—El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7.7 Fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios.—Una vez iniciada la oposición, el tribunal calificador hará pública la fecha y hora de celebración de los sucesivos ejercicios en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el cuadro de avisos del propio Tribunal de Cuentas. Dichos anuncios se efectuarán con doce horas, al menos, de antelación, al comienzo de las pruebas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

7.8 Llamamientos.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal calificador.

7.9 Identificación de opositores.—En cualquier momento, el tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.10 Exclusión de aspirantes durante la selección.—Si, en cualquier momento del procedimiento de selección, llegase a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase falsedad en la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

8. Relación de aprobados y propuesta del tribunal

Terminada la calificación de la fase de oposición, el tribunal dará a conocer el nombre del aspirante aprobado y su puntuación, la cual estará compuesta por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y concurso, no pudiendo aprobar un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El tribunal calificador, al tiempo que haga público en los tablones de anuncios del tribunal el nombre y apellidos del opositor aprobado en el concurso-oposición, con indicación del número de su documento nacional de identidad, elevará propuesta a la Presidencia del Tribunal de Cuentas, a efectos de la formalización del contrato.

9. Presentación de documentos

9.1 Documentos y plazos.—Una vez publicada la relación a que se hace referencia en la base anterior, el aspirante que en ella figure presentará, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de su publicación en los tabloneros de anuncios del Tribunal de Cuentas, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título exigido o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos a que se refiere el apartado 4.c) de esta convocatoria.

b) Fotocopia de libro de familia, cuando proceda.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas que imposibiliten para el ejercicio de las funciones correspondientes al puesto de trabajo (base 2.1 de la presente convocatoria).

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

e) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de persona con minusvalía deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, que acredite tal condición e, igualmente, deberán presentar certificado de los citados órganos acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto de trabajo.

f) Certificado, expedido por el Ayuntamiento de residencia, en su caso, de los datos del Padrón Municipal que acrediten que los familiares que hubieran podido ser valorados en el concurso conviven con el candidato en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y continúan conviviendo al finalizar el proceso selectivo.

g) Declaración de no incurrir en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

9.2 Excepciones.—Si el aspirante tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependiera, para acreditar tal condición.

9.3 Falta de presentación de documentos.—Si, dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la base 4, no podrá adquirir la condición de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

10. Formalización del contrato

Finalizado el plazo de presentación de documentos, la Secretaría General del Tribunal de Cuentas procederá a la formalización del correspondiente contrato laboral.

Hasta que se formalice el contrato y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

11. Incorporación y período de prueba

11.1 La incorporación al puesto de trabajo se efectuará en la fecha del inicio del contrato de trabajo. A partir de su incorporación, comenzará un período de prueba que tendrá una duración de cinco meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.7 del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral del Tribunal de Cuentas.

11.2 Una vez superado el período de prueba y de acuerdo con el precepto del Convenio Colectivo anteriormente citado, el aspirante adquirirá la condición de personal laboral fijo del Tribunal de Cuentas.

12. Norma final

Contra la presente convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes, ante el Pleno del Tribunal de Cuentas, a tenor de lo que dispone el artículo 3.j) y la disposición adicional primera, 4, de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en relación con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 11 de diciembre de 1997.—La Presidenta, Milagros García Crespo.

ANEXO I

Derecho Constitucional y Administrativo

1. La Constitución Española de 1978: Características y estructura. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.

2. Las fuentes del derecho administrativo: La Constitución. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias. Disposición del Gobierno con fuerza de Ley: Decretos-leyes y Decretos Legislativos. El Reglamento: Concepto, caracteres y clases. Límites de los reglamentos.

3. La actuación administrativa: El acto administrativo: Conceptos y caracteres. Diferentes clasificaciones de los actos administrativos. Elementos del acto administrativo: Sujeto, objeto, fin y forma. Eficacia de los actos. Validez e invalidez. Revocación y anulación.

4. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: Régimen vigente. Requisitos para que proceda la indemnización. Responsabilidad de las autoridades y funcionarios.

5. Las Administraciones Públicas. Tipos de entes públicos. Formas de gestión de los servicios públicos. Gestión directa. Gestión indirecta: La concesión administrativa de servicios públicos.

6. El procedimiento administrativo: Concepto y fines del procedimiento. Principios generales y ámbitos de aplicación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Características, elementos y fases del procedimiento administrativo común. Rasgos esenciales de los procedimientos especiales.

7. Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Tramitación general de los recursos. El recurso ordinario. El recurso extraordinario de revisión. La jurisdicción contencioso-administrativa.

8. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

9. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Especialidades en su régimen jurídico.

10. Los contratos administrativos: Naturaleza jurídica, clases y régimen jurídico. Elementos de los contratos administrativos. Formas de adjudicación de los contratos. Resolución.

11. El Patrimonio del Estado: Concepto. Bienes que lo integran. Los bienes de las Corporaciones Locales. El Patrimonio de las Comunidades Autónomas.

12. Estructura del Estado: Órganos constitucionales y órganos estatales en el Estado. Gobierno y Administración: Administración Central del Estado y Administración Periférica del Estado.

13. Modelos de organización de los Departamentos ministeriales. Organismos Autónomos, Entidades jurídico-públicas sometidas a derecho público y a derecho privado.

14. Las Comunidades Autónomas: Su estructuras y competencias.

15. Las Corporaciones Locales.

El Tribunal de Cuentas: Organización, funciones y procedimientos

16. El Tribunal de Cuentas. Funciones. Composición y organización. Atribuciones de los distintos órganos. Órganos de apoyo al Tribunal.

17. Procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

18. Los resultados de la función fiscalizadora.

19. La jurisdicción contable.

20. Los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

21. El personal laboral del Tribunal de Cuentas. Convenio colectivo vigente. Categorías, retribuciones, selección y promoción interna. Órganos de representación.

ANEXO II

Actividad económico-financiera del sector público y su control

1. El sector público: Delimitación y agentes que lo integran. La actividad económico-financiera del sector público y su ordenamiento jurídico básico. El control de esta actividad: Interno, externo y político o parlamentario.

2. La actividad económico-financiera de la Administración General del Estado y sus organismos autónomos. El texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

3. El presupuesto: Concepto jurídico y definición legal. Los principios presupuestarios. Los créditos presupuestarios y sus modificaciones. Los gastos plurianuales.

4. La estructura del presupuesto de España: Clasificaciones de los estados de ingresos y gastos. Elaboración del proyecto de Ley de Presupuestos. Variaciones del presupuesto aprobado.

5. Ejecución del presupuesto y operaciones extrapresupuestarias. La ejecución del presupuesto de ingresos. La ejecución del presupuesto de gastos: Sus fases. Los pagos a justificar y en el extranjero. Anticipos de caja fija.

6. El Plan General de Contabilidad Pública: Principios y contenido. Ámbito de aplicación. Las cuentas de control y seguimiento de la ejecución presupuestaria. Instrucciones de contabilidad de

la Administración General del Estado y de la Administración Institucional del Estado.

7. Funciones de la Central Contable en relación con la Cuenta General del Estado: Documentos que la forman y partes de que constan. Estados que acompañan y se unen a la Cuenta General.

Archivística

8. Concepto de archivística y archivos. Funciones y etapas del archivo.

9. El documento: Concepto, caracteres y valores.

10. El sistema archivístico estatal y el sistema español de archivos.

11. El archivo de oficina: El expediente administrativo. La organización del sistema de archivo.

12. El archivo intermedio: Funciones y servicios.

13. Ingreso de fondos documentales: Transferencia de fondos: Planificación de fondos y operaciones previas. La relación de entrega.

14. El expurgo de documentos: Valoración, selección y eliminación.

15. La organización del archivo: Clasificación, ordenación e instalación.

16. La descripción de los fondos documentales: Instrumentos de descripción y control.

17. Nuevas tecnologías aplicadas a los archivos.

18. El acceso a los fondos documentales.

19. Legislación vigente en materia de archivos.

20. Servicios de los archivos a la Administración y a los ciudadanos.

21. El Archivo General del Tribunal de Cuentas.

ANEXO III

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS
PARA INGRESO COMO ARCHIVERO EN LA PLANTILLA DE
PERSONAL LABORAL FIJO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

(sello de recepción)

Resolución de 11 de diciembre de 1997

1. DNI		2. Primer apellido		3. Segundo apellido		4. Nombre	
5. Fecha de nacimiento Día Mes Año		6. Sexo: Varón ☐ Mujer ☐		7. Lugar de nacimiento: Municipio Provincia País			
8. Residencia habitual: Vía y número		Municipio		Provincia		Código postal Teléfono con prefijo ()	
9. Minusvalía o discapacidad:		En su caso, requerimientos de tiempo y medios adicionales para realizar las pruebas:					
NO ☐ SI ☐		Grado: %					

10. Forma de ingreso de los derechos de examen:	
☐ Giro postal o telegráfico de fecha:	Resguardo núm.:
☐ Habilitación del Tribunal de Cuentas, con fecha:	Recibo núm.:

11. Titulación académica oficial que posee el solicitante: Denominación:		Año de obtención o finalización de estudios
---	--	--

A la presente instancia se acompaña fotocopia del D.N.I. y dos fotografías tamaño carné, así como justificación documental suficiente sobre:

- ☐ Méritos profesionales
☐ Méritos académicos
☐ Circunstancias personales

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas citadas en el encabezamiento y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados más arriba y que, el último día del plazo de presentación de instancias, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria para ingresar al servicio del Tribunal de Cuentas, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En , a de de 199...
(firma)

EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO IV

Don
con domicilio en
y documento nacional de identidad número
a efectos de ser nombrado Archivero en la plantilla de personal
laboral fijo del Tribunal de Cuentas, declara, bajo juramento o
promete, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las
Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el
ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199....

ADMINISTRACIÓN LOCAL

27295 *RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 1997, del Ayuntamiento de la Antelglesia de Erandio (Vizcaya), referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Técnico, Contabilidad y Rentas y Exacciones.*

En el «Boletín Oficial del País Vasco» número 237, de 11 de diciembre de 1997 y en el «Boletín Oficial de Vizcaya» número 237, de 10 de diciembre de 1997, aparecen publicadas las bases para la provisión de los siguientes puestos de trabajo:

Bases para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de Contabilidad.

Bases para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Técnico de Rentas y Exacciones.

De conformidad al apartado tercero de las mencionadas bases, las solicitudes para tomar parte se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en las oficinas a que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la presente publicación. El resto de las publicaciones se llevará a cabo en el «Boletín Oficial de Vizcaya».

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 y 57 de la Ley de la Función Pública Vasca, así como el artículo 17 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Antelglesia de Erandio, 11 de diciembre de 1997.—El Alcalde-Presidente.

UNIVERSIDADES

27296 *RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 1997, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca proceso selectivo de ingreso en la Escala de Gestión, especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 274/1985, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero de 1986), reformados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 69/1987, de 11 de marzo («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 3 de abril); Decreto 36/1990, de 13 de febrero («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 27 de marzo), y Decreto 319/1990, de 25 de septiembre («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» de 9 de octubre), y con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Uni-

versitaria, en relación con el artículo 3 e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar proceso selectivo para el ingreso en la Escala de Gestión, Especialidad Informática, de la Universidad de Cádiz, con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir ocho plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a dos.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a seis.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

En este sentido, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema de acceso libre. El Presidente del Tribunal coordinará ambos procesos con esta finalidad.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 El presente proceso selectivo se regirá por las bases de esta convocatoria y, en cuanto le sea de aplicación, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

1.3 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición, curso de formación o período de prácticas, con las valoraciones, pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir el proceso selectivo es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición no se iniciará antes del día 5 de junio de 1998.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios que componen el presente proceso selectivo será de ciento treinta y cinco días naturales, a contar desde la finalización del primer ejercicio.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Rectorado de la Universidad hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dichas listas deberán ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición y en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener, antes del término del plazo de presentación de solicitudes, el título de Ingeniero Técnico, Arquitecto técnico, Diplomado universitario o equivalente, como mínimo.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.